



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02563617- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE ANTIÑIR PILQUIÑAN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02563617- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N°1760/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Antiñir Pilquiñan, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1760/90, Legajo N° 905, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos once millones trescientos mil con 00/100 (\$11.300.000,00), a realizarse en tres (3) desembolsos, destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos inherentes a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades del Programa “Manejo Silvicultural Bosque Implantado”, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”;

Que dicho Plan tiene por objeto incrementar el aprovechamiento de las plantaciones de propiedad privada, pública y de comunidades, como así también fortalecer la generación de empleo local y mano de obra calificada;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres realiza el informe correspondiente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y en el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que el otorgamiento de dicho aporte se realizará en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación

que como documento IF-2024-02600178-NEU-UATC#SCIGC forma parte del presente, a suscribir entre la Agrupación Mapuche Antañir Pilquiñan y la Provincia del Neuquén representada por la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, mediante un primer pago de pesos ocho millones cien mil con 00/100 (\$8.100.000,00) y dos (2) desembolsos posteriores, de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00) cada uno;

Que por su parte, la Agrupación Mapuche Antañir Pilquiñan se compromete a realizar el aporte económico de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000,00) destinados a la movilidad necesaria para el desarrollo de los trabajos;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Antañir Pilquiñan CUIT N° 30-67259458-4, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1760/90, por la suma total de pesos once millones trescientos mil con 00/100 (\$11.300.000,00), destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos inherentes a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades del Programa “Manejo Silvicultural Bosque Implantado” en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”.

Artículo 2°: APRUEBASE el modelo de Convenio de Asistencia y Cooperación en el marco del "Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados", a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Agrupación Mapuche Antañir Pilquiñan, que como Anexo **IF-2024-02600178-NEU-UATC#SCIGC** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 040 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	06	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$11.300.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.